

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la destrucción de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 de la Ciudad de México y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025; así como los materiales electorales y consultivos no susceptibles de ser reutilizados.**

**G l o s a r i o:**

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Código</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
<b>Comisión Especial</b>	Comisión Especial para el Proceso de Selección de Juezas, Jueces, Magistradas y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la Elección Extraordinaria del 2025 del Congreso de la Ciudad de México.
<b>Comisión Provisional</b>	Comisión Provisional para la Implementación y Seguimiento de los Trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
<b>Comisión Temporal</b>	Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 del Instituto Nacional Electoral.
<b>Congreso</b>	Congreso de la Ciudad de México.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México.
<b>Convocatoria</b>	Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; así como de las magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México expedida por el Congreso de la Ciudad de México.
<b>Convocatoria CPP 2025</b>	Convocatoria dirigida a las personas habitantes mayores de 6 años, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitaria de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
<b>Diario Oficial</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>DJEL</b>	Distritos Judiciales Electorales Locales.
<b>Gaceta Oficial</b>	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Electoral de la Ciudad de México.

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Instituto Nacional</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley de Participación</b>	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
<b>Ley Procesal</b>	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
<b>Secretaría Ejecutiva</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>TECDMX</b>	Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

### **Antecedentes:**

- I. El 5 de febrero de 2017 se publicó, en la Gaceta Oficial la Constitución Local.
- II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* y se expide el Código, en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral; asimismo el 21 de junio de 2017, se publicó en dicha Gaceta, una nota aclaratoria al Decreto por el que se expide el Código.
- III. El 2 de junio de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos que modifican diversas disposiciones del Código y de la Ley Procesal en materia de voto de las personas en estado de postración y en prisión preventiva.
- IV. El 15 de septiembre de 2024 se publicó, en el Diario Oficial el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. En este Decreto se establece, entre otras cuestiones, la elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

El segundo párrafo del artículo OCTAVO Transitorio del Decreto en cita dispone que las entidades federativas tendrán un plazo de 180 días naturales, a partir de su entrada en vigor, para realizar las adecuaciones a las constituciones locales. Adicionalmente, señala que la renovación de la totalidad de cargos de la elección de los poderes judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen, en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027, con excepción de los cargos vacantes, retiros programados, así como de las personas juzgadoras que hayan manifestado su intención de participar en el proceso electivo 2025.

**V.** El 23 de septiembre de 2024 el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG2242/2024 por el que se creó la Comisión Temporal.

**VI.** El 9 de octubre de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-142/2024, aprobó la nueva integración de las Comisiones Permanentes; así como la designación de las presidencias de los Comités Editorial y de Transparencia, y la designación de los integrantes del Comité Técnico Permanente; entre las que destacan la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, la cual quedó integrada por las Consejeras Electorales Maira Melisa Guerra Pulido, Erika Estrada Ruíz y presidida por la Consejera Electoral Cecilia Aída Hernández Cruz.

De igual manera, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación quedó integrada por las Consejeras Electorales María de los Ángeles Gil Sánchez, Maira Melisa Guerra Pulido y presidida por la Consejera Electoral Erika Estrada Ruíz.

**VII.** El 14 de octubre de 2024 se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

- VIII.** El 30 de octubre de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-145/2024 el Consejo General, aprobó la destrucción de la documentación utilizada y sobrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; en el punto de Acuerdo SEGUNDO se aprobó reservar los votos nulos a efecto de que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística los utilizara para la elaboración de un Estudio sobre el voto nulo en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- IX.** El 21 de noviembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes Acuerdos:
- INE/CG2358/2024, por el que aprobó el *Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y la Metodología de Seguimiento*, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
  - INE/CG2362/2024, por el que aprobó el *Marco Geográfico Electoral que se utilizará en el proceso electoral extraordinario 2024-2025*, referente a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- X.** El 17 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforma el artículo 96 y 120 de la Ley de Participación, la cual en su SEGUNDO transitorio establece que para el ejercicio fiscal 2025, la consulta ciudadana de Presupuesto Participativo se realizará el tercer domingo de agosto de 2025.
- XI.** El 23 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local, Código y Ley Procesal, en materia de reforma al Poder Judicial de la Ciudad de México, acorde a la reforma Constitucional Federal del 15 de septiembre de 2024. En el artículo Transitorio SEGUNDO, párrafo primero de la Constitución Local, señala que el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 iniciaba el día de la entrada en vigor del citado decreto.

Asimismo, el artículo TERCERO Transitorio, párrafo primero del Decreto a la Constitución Local establece que el Consejo General podrá emitir los Acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las consejerías del Poder Legislativo y las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

- XII.** El 26 de diciembre de 2024 el Consejo General celebró su Décima Quinta Sesión Extraordinaria mediante la cual declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuya jornada electiva se realizó el 1 de junio de 2025.
- XIII.** El 30 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial, la Convocatoria emitida por el Congreso para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.
- XIV.** El 15 de enero de 2025<sup>1</sup> el Consejo General aprobó los siguientes Acuerdos:
- IECM/ACU-CG-006/2025 por el cual se aprobó la Convocatoria dirigida a las personas habitantes mayores de 6 años, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitaria de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.

---

<sup>1</sup> Las subsecuentes referencias a las fechas se entenderán del 2025, salvo precisión que se indique en el presente documento.

- IECM/ACU-CG-008/2025 por el que se aprobaron los diseños de los modelos de la Documentación Consultiva y Auxiliar a emplearse en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.
- IECM/ACU-CG-009/2025 por el que se aprobaron los modelos de los materiales consultivos; así como su reutilización en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, mismos que fueron recuperados de anteriores Procesos Electorales y de Participación Ciudadana.

**XV.** El 21 de enero, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, el Consejo General aprobó la creación e integración de la Comisión Provisional.

**XVI.** El 22 de enero quedó formalmente instalada la Comisión Provisional, Presidida por el Consejero Electoral Ernesto Ramos Mega e integrada por las Consejeras Electorales Cecilia Aída Hernández Cruz, Sonia Pérez Pérez y María de los Ángeles Gil Sánchez.

**XVII.** El 30 de enero el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG52/2025 por el que se emiten Directrices Generales para la Organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025.

**XVIII.** En la misma fecha, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-021/2025, que Talleres Gráficos de México imprimiera las boletas electorales, documentación electoral y auxiliar que se utilizó en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial de la Ciudad de México.

**XIX.** El 5 de febrero el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG57/2025, aprobó el Modelo de Casilla Seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la

Federación 2024-2025, y el Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes.

- XX.** El 10 de febrero el Consejo General del Instituto Nacional mediante el Acuerdo INE/CG61/2025 aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025.
- XXI.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG62/2025 por el que se ajustó el Marco Geográfico Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, aprobado mediante diverso INE/CG2362/2024; asimismo, se declaró su definitividad.
- XXII.** El 14 de febrero el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2025, el Plan de Trabajo y Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
- XXIII.** En la misma fecha, la Comisión Temporal, mediante Acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025, aprobó los Formatos Únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como de los materiales electorales para las elecciones de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025.
- XXIV.** El 4 de marzo el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-029/2025, tuvo por recibido el Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva respecto a la información presentada por el Congreso de la Ciudad de México vinculada con los Listados de las candidaturas a los cargos que se eligieron en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.

- XXV.** El 6 de marzo el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG204/2025, aprobó el Marco Geográfico Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.
- XXVI.** El 18 de marzo el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-034/2025 los modelos de boletas electorales, actas electorales y documentación auxiliar que se utilizaron en las casillas seccionales únicas del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 en la Ciudad de México, así como diversas disposiciones sobre las bodegas distritales, conteo sellado y agrupamiento de boletas, y mecanismos de recolección.
- XXVII.** En la misma fecha el Consejo General, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-033/2025 aprobó los modelos de los materiales electorales; así como su reutilización en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 en la Ciudad de México, mismos que fueron recuperados de anteriores Procesos Electorales y de Participación Ciudadana.
- XXVIII.** El 21 de marzo la Comisión Temporal aprobó los Formatos Únicos de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos para las elecciones de los poderes judiciales locales, mismos que fueron remitidos a este Instituto mediante oficio INE/DEOE/0424/2025.
- XXIX.** El 1 de abril la Comisión Provisional, mediante el Acuerdo IECM/COPIPJ/018/2025, aprobó en su Tercera Sesión Urgente someter a consideración del Consejo General el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban las versiones de las boletas electorales del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.

- XXX.** El 30 de abril la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, aprobó el Documento Rector para la realización de un estudio del voto nulo emitido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XXXI.** El 1 de junio se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
- XXXII.** El 28 de julio se celebró el Convenio de Donación pura, simple y a título gratuito de 2,900 aplicadores de líquido indeleble, sobrante del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación entre el Instituto Nacional y este Instituto Electoral, con la finalidad de ser utilizados en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.
- XXXIII.** De conformidad con las BASES DÉCIMO SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA de la Convocatoria CPP 2025, del 4 al 14 de agosto se llevó a cabo la emisión de opinión de manera anticipada para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 y el día 17 de agosto se llevó a cabo la jornada consultiva en modalidad presencial de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.
- XXXIV.** El 1 de septiembre las personas juzgadoras que resultaron electas en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, rindieron protesta ante el Congreso, dándose por calificada la elección del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- XXXV.** La Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, en su Novena sesión ordinaria, celebrada el 22 de septiembre de 2025, mediante Acuerdo ACU/COEG/36/2025, aprobó someter a consideración del Consejo General, este proyecto de Acuerdo.

**C o n s i d e r a n d o s :**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 4, 10 y 11 de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos f) y r) de la Ley General; 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31, 32, primer párrafo y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos que establece la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.
  
2. Que el artículo 122, párrafo primero, apartado A, fracción IV de la Constitución Federal, señala que el ejercicio del Poder Judicial en la Ciudad de México se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial, el órgano de administración judicial y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Local, la que garantizará la independencia de las magistraturas y personas juzgadoras. Las leyes establecerán las condiciones para su elección por voto libre, directo y secreto de la ciudadanía, conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que se establezcan.

En este contexto, la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

3. Que el artículo 1, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Local señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.
4. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y tienen como finalidad establecer las disposiciones en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
5. Que el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
6. Que los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, así como 34, fracciones I y II del Código establecen que, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación conforme a los

principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y realiza sus funciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

- 7.** Que el artículo 6, fracción I del Código establece que son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos, votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por este Código y demás disposiciones aplicables. Las personas en estado de postración con credencial de elector de la Ciudad de México tendrán a salvo sus derechos para ejercer su voto en los términos mencionados en el primer párrafo de esta fracción. Las personas que se encuentren sujetas a prisión preventiva sin sentencia firme tienen derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno, las diputaciones del Congreso, Alcaldías, cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México y presupuesto participativo en la Ciudad de México.
- 8.** Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
- 9.** Que en términos de los artículos 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige, para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la

Constitución Federal, las leyes generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el propio Código.

- 10.** Que de acuerdo al artículo 36, párrafo primero, fracciones I, III, IV, V, VII, VIII, IX y X del Código, el Instituto Electoral es responsable de la organización el desarrollo y vigilancia de los procesos, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Congreso, a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías y personas que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México; garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
- 11.** Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
- 12.** Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de

dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretaría del Consejo.

- 13.** Que el artículo 47 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
- 14.** Que el artículo 50, fracciones I y II, inciso d) del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y el propio Código; aprobar con base en las propuestas que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales.
- 15.** Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
- 16.** Que el artículo 53 del Código define a las comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una consejera o consejero presidente y dos consejeras o consejeros electorales bajo el principio de paridad de género, todos ellos con derecho a voz y voto. Los representantes de los partidos políticos y las personas candidatas sin partido no

integrarán las comisiones en las que se traten asuntos de los cargos de elección popular del Poder Judicial de la Ciudad de México.

17. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
18. Que acorde con lo dispuesto por los artículos 93, fracción III, y 96, fracciones II, VII, IX y XXIV del Código, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), la cual tiene entre sus atribuciones la de instrumentar los Programas de Organización y Geoestadística Electoral; procurar que el diseño y características de los materiales y documentación que se emplean en los procesos electorales, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y personas adultas mayores; elaborar y proponer a la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana; además de realizar las actividades que le mandate el propio Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México y la demás normativa que emita el Consejo General.
19. Que de conformidad con los artículos 41, Apartado B, inciso a) numeral 5 de la Constitución Federal; y 32 numeral 1 inciso a) fracción V de la Ley General, corresponde al Instituto Electoral para las elecciones locales, la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
20. Que el artículo 216 de la Ley General señala que dicha ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que: a) Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una

vez que se proceda a su destrucción; b) En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto; c) La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo, y d) La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

- 21.** Que el artículo 111 del Código, en su primer párrafo, establece que en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital.
- 22.** Que el artículo 27, párrafo segundo de la Ley de Participación establece que en la organización de los mecanismos de democracia directa y de participación ciudadana, el Instituto Electoral atenderá los principios de austeridad y racionalidad económica, ello sin menoscabar el derecho de la ciudadanía al sufragio.
- 23.** Que de conformidad con el artículo 116 de la Ley de Participación, el Presupuesto Participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.
- 24.** Que el artículo 367, párrafo segundo del Código establece que el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en el presente Código y en las de la materia; asimismo, vigilará que la redacción de las preguntas sea clara y precisa, garantizando que su

contenido no induzca ni confunda al ciudadano, en el momento de emitir su voto u opinión.

- 25.** Que de conformidad con el artículo 388 del Código, para el caso de los mecanismos de participación ciudadana, la impresión de las boletas, papeletas y documentación electiva y consultiva se realizará en los plazos que determine el Consejo General. Las boletas, papeletas y actas deberán obrar en poder de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral a más tardar diez días antes de la jornada correspondiente.
- 26.** Que acorde con el artículo 463, párrafo segundo del Código, en caso de ausencia de disposición expresa, se aplicará supletoriamente lo dispuesto para los procesos electorales dentro del mismo Código.
- 27.** Que el artículo 464 del Código establece que el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código, y en las normas que emita el Instituto Electoral realizado por las autoridades electorales, los Poderes Públicos de la Ciudad de México, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.
- 28.** Que de conformidad con el artículo 465 del Código, el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende las siguientes etapas: I. Preparación de la elección; II. Convocatoria y postulación de candidaturas; III. Jornada electoral; IV. Cómputos y sumatoria; V. Asignación de cargos, y VI. La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.
- 29.** Que el artículo 472, párrafo primero del Código establece que, el Instituto Electoral es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones,

garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

- 30.** Que en armonía con los artículos 386, párrafo primero 473, fracción I y 503 del Código, corresponde al Consejo General aprobar los modelos de boletas electorales, la documentación electoral y auxiliar, así como los materiales electorales y, en su caso, los sistemas e instrumentos electrónicos que se utilizarán para la elección de personas juzgadoras. Lo anterior deberá realizarse con base en los lineamientos y medidas de seguridad aprobados por el Instituto Nacional, en lo que resulte aplicable conforme a sus atribuciones, así como en las medidas de certeza que este Instituto estime pertinentes.
- 31.** Que de conformidad con los artículos 516 y 517 del Código, el Tribunal Electoral y en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolverán las impugnaciones que se hayan presentado contra las constancias de mayoría y declaración de validez, a más tardar tres días antes de que el Congreso instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda. Las personas juzgadoras electas deberán tomar protesta ante el Congreso el día en que se instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda.
- 32.** Que el artículo 149 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional (Reglamento de Elecciones), establece las directrices generales para llevar a cabo, entre otras, la destrucción de los documentos y electorales utilizados en los Procesos Electorales Ordinarios.
- 33.** Que de conformidad con el artículo 165, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, posterior a las elecciones, el Instituto y los OPL, deberán determinar los requerimientos técnicos y logísticos para llevar a cabo la recolección, desactivación y confinamiento final del líquido indeleble, de conformidad con el Anexo 4.1 del mismo reglamento.

- 34.** Que los artículos 386, numeral XI, 458, párrafos cuarto y quinto del Código disponen que el Consejo General acordará lo necesario para la destrucción de las boletas y la documentación electoral utilizada y sobrante del proceso electoral, así como de los materiales electorales que no sean susceptibles de reutilizarse, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso electoral respectivo, empleando métodos que protejan el medio ambiente. Se podrá exceptuar de lo anterior el material electoral que pueda ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana.

La atención del plazo mencionado llevaría a programar la destrucción mencionada, a partir del mes de marzo del año 2026, lo que generaría problemas de operación para este Instituto Electoral, tanto en sus oficinas centrales como en las 33 Direcciones Distritales; toda vez que resulta indispensable que las bodegas electorales estén vacías para verificar su estado y dar el mantenimiento y, en su caso realizar las adecuaciones necesarias.

Cabe señalar que, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 96 de la Ley de participación el proceso electivo de las Comisiones de Participación Comunitaria iniciará con la instalación del Consejo General del Instituto Electoral y la emisión de la convocatoria respectiva, en la primera quincena de enero, por lo tanto, iniciar y concluir el proceso de destrucción en los meses de noviembre y diciembre del presente año permitirá que las Direcciones Distritales cuenten con las bodegas vacías para tomar las previsiones necesarias en la preparación de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027. Lo anterior, permitirá garantizar la cadena de custodia de la documentación electiva y consultiva, principalmente de las boletas.

Por tanto, se insiste en que, las bodegas distritales deben contar con las condiciones óptimas y las medidas de seguridad pertinentes, en cuanto a su ubicación, seguridad, instalaciones y equipamiento, por lo que, como una medida preventiva para tomar acciones de carácter administrativas y operativas este

Instituto Electoral debe llevar a cabo visitas de inspección que permitan identificar los requerimientos para el acondicionamiento y para el equipamiento de los espacios destinados para el resguardo de las boletas electivas y consultivas que serán utilizadas, por lo cual, se considera viable que la destrucción de la documentación se lleve a cabo durante este año.

- 35.** Que, en la cláusula CUARTA del Convenio de donación mencionado en el antecedente XXXII, se estableció que sería responsabilidad de este Instituto Electoral llevar a cabo la recolección, desactivación y confinamiento final del líquido indeleble, en los términos establecidos en la Sección Novena, Capítulo VIII, Título I del Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1, apartado B, numeral 9. Para efecto de comprobar dicha actividad, este Instituto Electoral deberá entregar al Instituto Nacional el documento que ampara el confinamiento y desactivación del líquido indeleble, conforme a las disposiciones ambientales y legales aplicables, así como lo establecido en anexo técnico mediante el cual se determinarán los plazos y la empresa que llevará a cabo dicha desactivación.
- 36.** Que de conformidad con lo establecido en los Criterios que forman parte del presente Acuerdo, las Direcciones Distritales, previo al envío de la documentación al Almacén de Materiales Electorales, conforme a las muestras que determine la Dirección de Organización, deberán separar las boletas del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial para la elaboración de un Estudio sobre el Voto Nulo, así como las boletas con opiniones nulas emitidas de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 en previsión de futuros estudios en materia de organización relacionados con este mecanismo de participación ciudadana. Los documentos referidos serán incorporados al proceso de destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, por lo que la Dirección de Organización deberá tomar las medidas necesarias para su resguardo.

37. Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 53, fracción I, del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, que a la letra señala: "En el Distrito Federal queda prohibido, en los términos de la Ley, este Reglamento, las normas oficiales y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; I- Quemar, depositar, descargar o infiltrar al aire libre materiales o residuos. Para los efectos de este artículo se considera que la quema o el depósito se lleva a cabo al aire libre si se realiza fuera de las instalaciones diseñadas para ello, sin los equipos requeridos para prevenir y controlar las emisiones contaminantes respectivas y, en caso de quema, sin canalizarse a través de ductos o chimeneas de descarga", la destrucción de la documentación y los materiales se llevará a cabo bajo el método de trituración simple y su producto será puesto a la venta a efecto de generar un beneficio económico para el Instituto Electoral.
38. Que de conformidad con el Documento Rector citado en el Antecedente XXX, se ha concluido con la clasificación, captura y digitalización de las muestras de votos nulos del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, por lo que se considera pertinente integrar las boletas a la documentación que será destruida.
39. Que el Consejo General, tomando en cuenta lo señalado en los Considerandos previos, estima conveniente aprobar el presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba la destrucción de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 de la Ciudad de México y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025; así como de los materiales electorales y consultivos no susceptibles de ser reutilizados, de conformidad con los Criterios que como Anexo forman parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba reservar, conforme a las muestras que determine la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, las boletas con votos nulos emitidos en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 y con opiniones nulas emitidas en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 para que, en los términos señalados en el Considerando 36, las utilice en la elaboración de un estudio sobre el voto nulo y en previsión de futuros estudios en materia de organización, respectivamente.

**TERCERO.** El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Una vez concluidos los trabajos relativos a destrucción de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 de la Ciudad de México y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 y de los materiales electorales y consultivos no susceptibles de ser reutilizados, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística presentará un informe final sobre este proceso a la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística. En el caso del líquido indeleble, se remitirán los documentos que amparen su desactivación de conformidad con el Considerando 35.

**QUINTO.** Se instruye a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, a la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados y a las Direcciones Distritales para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo, en los términos precisados en los Criterios que, forman parte integral del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el presente Acuerdo y su Anexo a las treinta y tres Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para su conocimiento y efectos procedentes.

**SÉPTIMO.** Publíquese de inmediato el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**OCTAVO.** Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la ausencia justificada de la Consejera Electoral Erika Estrada Ruiz, en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el treinta de septiembre de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: CvbJz7y3kzzSQV5py3aHgxmZiprn6p5OMuQqQfUj9js=  
Fecha de Firma: 30/09/2025 08:32:23 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: oebM4Cy8jTqVjuxRpFMo5zW8TYqV+t8Ab52fyh7QQhc=  
Fecha de Firma: 30/09/2025 08:59:32 p. m.



**Criterios para la destrucción de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 de la Ciudad de México y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025; así como de los materiales electorales y consultivos no susceptibles de ser reutilizados**

*ANEXO DEL DE ACUERDO IECM/ACU-CG-094/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA Y SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025; ASÍ COMO DE LOS MATERIALES ELECTORALES Y CONSULTIVOS NO SUSCEPTIBLES DE SER REUTILIZADOS*



**CONSEJO GENERAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

**Contenido**

1. Presentación .....	3
2. Generalidades.....	5
3. Actividades previas .....	8
4. Traslado de la documentación electoral y consultiva utilizada y sobrante del PELE 2024-2025 y de la CPP 2025 de las sedes de los órganos desconcentrados al Centro de Acopio (Almacén de Materiales Electorales de la DEOEyG).....	12
5. Acopio de la documentación electoral y consultiva utilizada y sobrante .....	13
6. Destrucción de la documentación electoral y consultiva utilizada y sobrante, no susceptible de reutilizarse .....	14
7. Destrucción de los materiales electorales y consultivos no susceptibles de ser reutilizados.....	13
<b>ANEXOS.....</b>	<b>17</b>



## CONSEJO GENERAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

### 1. Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en su artículo 386 fracción XI y en el penúltimo párrafo del artículo 458 que señala: *“La destrucción de las boletas y documentación electoral utilizada y sobrante del proceso electoral, así como los materiales electorales que no sean susceptibles de reutilizarse, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso deberán realizarse empleando métodos que protejan el medio ambiente”* *“El Consejo General acordará lo necesario para la destrucción de la documentación y del material electoral dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso electoral”*, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) elaboró los presentes criterios, mismos que forman parte integral del *“Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la destrucción de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 de la Ciudad de México y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025; así como de los materiales electorales y consultivos no susceptibles de ser reutilizados, identificado con la clave IECM/ACU-CG-094/2025.*

El presente documento señala las actividades que realizarán las áreas involucradas para cumplir con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) previamente mencionado, las cuales comprenden el traslado y concentración de la documentación electoral y consultiva debidamente identificada como utilizada y sobrante, susceptible de ser destruida, en el marco de lo señalado por el Procedimiento para la destrucción de los materiales electorales y equipo de votación aprobado mediante Acuerdo IECM-JA121-23 que forma parte del Sistema de Gestión Electoral del Instituto Electoral, las actividades administrativas para determinar los proveedores que llevarán a cabo la destrucción respectiva, así como de los materiales electorales y consultivos no susceptibles de ser reutilizados.

En dichas actividades participarán:

- Las personas funcionarias de los Direcciones Distritales (DD);
- Personal de la DEOEyG;



## CONSEJO GENERAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

- La Secretaría Ejecutiva (SE) y;
- La Secretaría Administrativa (SA).

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 386, último párrafo del Código, la destrucción de la documentación electoral y consultiva se realizará mediante el método de trituración, por parte de la empresa que determine la SA, la cual pondrá a la venta el producto generado de la destrucción para beneficio del Instituto Electoral.

En ese sentido, se buscará que las empresas adjudicadas para la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante, así como, en su caso, de los materiales electorales y consultivos no susceptibles de ser reutilizados, realicen dicho servicio conforme a las normas ambientales correspondientes.



## 2. Generalidades

### Traslado y acopio de la documentación

El Almacén de Materiales Electorales (AME), ubicado en Manuel M. Flores No. 35, Colonia Barrio de Santa Ana Zapotitlán, Demarcación Tláhuac, C.P. 13300, fungirá como centro de acopio y concentración de la documentación electoral y consultiva utilizada y sobrante, identificada como susceptible de destruirse, previo a su traslado.

La programación para el traslado y acopio de la documentación electoral y consultiva debidamente identificada como utilizada y sobrante, hacia el AME, se hará del conocimiento de las personas Titulares de Órgano Desconcentrado (TOD) a través de la Circular que emita la SE.

La destrucción se llevará a cabo conforme a los plazos que se establezcan en estos criterios, el programa que se establezca en la respectiva Circular y conforme a lo establecido en el **(ANEXO E)**. de estos criterios.

La DEOEyG será el área responsable de coordinar las actividades previstas en estos criterios con las demás áreas que participen en este procedimiento.

La documentación consultiva utilizada y sobrante de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 (CPP), con excepción de las **boletas** que correspondan a la muestra que determine la DEOEyG para la previsión de futuros estudios en materia de organización electoral relacionados con este mecanismo de participación ciudadana, que se identificará como susceptible de destrucción, es la siguiente:

- *Boletas utilizadas y sobrantes de la Elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México;*
- *Boletas utilizadas y sobrantes de la Elección de Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México;*
- *Boletas utilizadas y sobrantes de la Elección de de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México;*



## CONSEJO GENERAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

- *Boletas utilizadas para el Voto Anticipado de las personas en estado de postración de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Poder Judicial y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México;*
- *Actas: utilizadas y sobrantes de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo, y Constancia de Clausura de Casilla Seccional, Acta de escrutinio y cómputo de casilla seccional y de cómputo distrital de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Poder Judicial y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México, Hojas de incidentes, en Tránsito, y del Voto Anticipado de las personas en estado de postración, y;*
- *Documentación Auxiliar: utilizada y sobrante de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Poder Judicial y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México y del Voto Anticipado de las personas en estado de postración.*

La documentación consultiva utilizada y sobrante de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 (CPP) que se identificará como susceptible de destrucción, es la siguiente:

- *Boletas de opinión utilizadas y sobrantes de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025;*
- *Boletas de opinión de las Personas en Prisión Preventiva y de Opinión Anticipada de las personas en estado de postración y sus personas cuidadoras primarias de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025;*
- *Actas: utilizadas y sobrantes de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, y;*
- *Documentación Auxiliar: utilizada y sobrante de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.*

Podrá incorporarse al proceso de destrucción, diversa documentación institucional distinta a la electoral y consultiva, siempre y cuando se cuente con la autorización expresa de las áreas correspondientes y se encuentre debidamente relacionada en el formato que se agrega al presente como **(ANEXO B)**.



**CONSEJO GENERAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

Asimismo, y de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-145/2024 de fecha 30 de octubre de 2024, se integrarán al proceso de destrucción los votos nulos correspondientes a la muestra seleccionada del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, toda vez que la DEOEyG concluyó con la digitalización de las boletas correspondientes para la elaboración del informe citado en dicho Acuerdo.

Para cualquier aclaración respecto a la aplicación de estos criterios, se podrá establecer contacto con las personas siguientes:

Nombre	Cargo	Extensión	Correo Electrónico
Lic. Sofía Flores Montúfar	Coordinadora de Organización Electoral (Encargada de Despacho)	5006	<a href="mailto:sofia.flores@iecm.mx">sofia.flores@iecm.mx</a>
Lic. Fernando Carrión García	Jefe de la Unidad de Organización Electoral II (Encargado de Despacho)	5118	<a href="mailto:fernando.carrion@iecm.mx">fernando.carrion@iecm.mx</a>
Lic. María del Rocío Feregrino Morales	Jefa del Departamento de Organización Electoral IV	5124	<a href="mailto:rocio.feregrino@iecm.mx">rocio.feregrino@iecm.mx</a>



### **3. Actividades previas**

La SA, una vez aprobado el Acuerdo, definirá la empresa responsable de llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 de la Ciudad de México y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.

Para llevar a cabo la destrucción, las DD deberán realizar la preparación de la documentación a destruir, dentro de las bodegas electorales, si el espacio lo permite, o en el área más próxima y adecuada.

Las DD, previo al traslado de la documentación al AME, deberán separar las boletas que correspondan a la muestra que determine la DEOEyG para su utilización en los estudios correspondientes.

Las actividades que se realizarán para la preparación de la documentación a destruir son las siguientes:

- a)** Abrir las cajas paquete en orden consecutivo.
- b)** Extraer los artículos de oficina, así como todos aquellos elementos que no sean de papel; es decir, elementos metálicos (clips, grapas o similares) o plásticos (bolsas, etiquetas, cinta de seguridad, sellos "X", etc).
- c)** Reservar las boletas de los tres tipos de elección del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 (PELE) que correspondan a la muestra que determine la DEOEyG. Estas serán separadas, introducidas en las bolsas para boletas sobrantes por tipo de Elección (no utilizadas del Proceso), enfajilladas y remitidas a esa instancia ejecutiva, toda vez que serán utilizados para la elaboración de un estudio sobre el voto nulo emitido en dicho proceso electoral extraordinario.

- d) Separar las boletas con opiniones nulas de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 que correspondan a la muestra que determine la DEOEyG y depositarlas en los respectivos sobres para boletas extraídas de la urna. Estos sobres también serán remitidos a las oficinas de la DEOEyG para su resguardo en previsión de futuros estudios en materia de organización relacionados con este mecanismo de participación ciudadana.
- e) En relación con los incisos c) y d) precedentes, la Secretaría Ejecutiva, mediante la (s) circular (es) respectiva (s), comunicará la muestra (s) respectiva (s), el (los) mecanismo (s) de extracción de dichas muestras y las indicaciones que correspondan.
- f) La documentación electoral que será registrada en el formato del **(ANEXO A)** PELE de estos Criterios, se deberá incorporar al interior de las cajas paquete, utilizando la totalidad del espacio de las cajas de la siguiente manera:
- Las primeras cajas se utilizarán para introducir las boletas electorales, utilizadas y sobrantes.
  - En las cajas subsecuentes se integrarán, de la misma forma, las actas, constancias y hojas de incidentes, utilizadas y sobrantes.
  - Posteriormente se integrará la Documentación Auxiliar.
- g) Cerrar las cajas paquetes y colocarlas dentro de la bodega electoral, llevando el control de esta operación.
- h) En caso de contar con documentación en sus cajas de origen, se podrán entregar debidamente identificadas.
- i) Cerrar la puerta de la bodega distrital. En caso de que las actividades se realicen en días diferentes se colocarán nuevos sellos sobre ella, en donde firmarán las personas funcionarias presentes.

Esta actividad se realizará, en el mismo orden, con la documentación consultiva utilizando el **(ANEXO A)** CPP.



**CONSEJO GENERAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

La documentación correspondiente a otras áreas del Instituto, autorizada para su destrucción, así como la documentación sobrante resguardada de mecanismos pasados, se relacionará utilizando el formato del **(ANEXO B)** y se acomodará en cajas paquete sobrantes debidamente identificadas como se indica a continuación:

**Anexo A PELE**

“DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UTILIZADA Y SOBRANTE”

CAJA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Anexo A CPP**

“DOCUMENTACIÓN DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025, UTILIZADA Y SOBRANTE”

CAJA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**Anexo B**

“DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL AUTORIZADA PARA DESTRUIRSE”

CAJA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

ÁREA: \_\_\_\_\_

Las personas Secretarías de Órgano Desconcentrado (SOD) de las DD elaborarán e imprimirán los formatos **(ANEXO A)** por duplicado, con el número de las cajas paquete en forma progresiva, de acuerdo con el tipo de documentación que contienen (boletas, actas, documentación auxiliar) señalando el número de cajas paquete que contiene la documentación electoral y consultiva, así como las cajas con la documentación sobrante.

En el **(ANEXO B)**, de ser el caso, se informará sobre la documentación sobrante resguardada de mecanismos pasados y de las cajas con documentación institucional de las áreas del Instituto que fueron autorizadas para su destrucción.



**CONSEJO GENERAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

Un ejemplar de ambas relaciones se anexará al Acta Circunstanciada que elaborarán las personas SOD de las DD, cuyo modelo se adjunta **(ANEXO C)**, el segundo ejemplar se entregará al responsable de la DEOEyG, al momento de la entrega recepción de la documentación.



**CONSEJO GENERAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

**4. Traslado de la documentación electoral y consultiva utilizada y sobrante.**

El traslado de la documentación electoral y consultiva utilizada y sobrante susceptible de ser destruida al Centro de Acopio AME será responsabilidad de las personas TOD de las DD. El periodo para el traslado se realizará conforme a la programación que emita la SE mediante Circular.

Las personas SOD de las DD elaborarán el Acta Circunstanciada respectiva, que deberá considerar todas las actividades relativas y del traslado al Centro de Acopio, conforme al **(ANEXO C)** de este documento.

El transporte de dicha documentación al AME se realizará en las camionetas propiedad del Instituto (el número de unidades de transporte por DD se determinará en función del total de cajas a trasladar).

Las personas SOD de las DD, con el apoyo de las personas de Asistencia Técnica, verificarán la cantidad de cajas paquete y el orden en que se cargarán en cada camioneta, para llevar un control detallado por unidad de transporte conforme la sugerencia gráfica del **(ANEXO D)**.

Una vez que se haya cargado la última caja, se deberán cerrar las puertas del vehículo y se colocarán sellos de papel donde firmarán las personas TOD y SOD de la respectiva DD.

Concluida la carga, el personal de apoyo designado por la persona TOD acompañará el traslado de la documentación hacia el AME, llevando por duplicado la relación de cajas paquetes con la documentación a entregar **(ANEXOS A y, en su caso, B)**.



## **5. Acopio de la documentación electoral y consultiva utilizada y sobrante.**

Al arribar al Centro de Acopio AME las personas funcionarias de las DD recibirán un turno de atención, asegurándose que se encuentran todas las unidades asignadas al Distrito para el traslado de la documentación.

El personal de la DEOEyG verificará que la persona TOD de la DD o la persona SOD entregue la relación de las cajas paquete que contienen la documentación utilizada y sobrante a destruir debidamente firmada (**ANEXOS A y, en su caso, B**).

En todo momento y por su seguridad, el personal de las DD que participe en el AME, deberá atender las indicaciones de las personas funcionarias de la DEOEyG, que coordinarán la actividad conforme al protocolo de seguridad establecido.

Una vez concluida la entrega, el personal de la DEOEyG proporcionará a las personas TOD y SOD de la DD, los datos de la hora de inicio y término de la actividad; así como el peso total de la documentación recibida por parte de la DD para ser referida en el Acta Circunstanciada correspondiente.

El Acta Circunstanciada y su relación anexa deberá ser firmada por las personas que participaron en la actividad. Estos documentos serán remitidos a la SE, enviando copia a la DEOEyG, vía electrónica al correo institucional [contacto.deoyge@iecm.mx](mailto:contacto.deoyge@iecm.mx), dentro de las 48 horas posteriores a la conclusión del evento.



## **6. Destrucción de la documentación electoral y consultiva, utilizada y sobrante.**

La destrucción de la documentación electoral y consultiva se realizará durante el periodo comprendido entre noviembre y la primera semana de diciembre de 2025. El traslado de la documentación será coordinado y supervisado por personal de la DEOEyG.

La destrucción de la documentación deberá realizarse dentro del territorio de la Ciudad de México. La carga de la documentación a destruirse se realizará en los contenedores y/o vehículos que proporcione el proveedor.

El traslado se llevará a cabo desde el AME hasta las instalaciones de la planta en que se realizará la toma de peso definitiva para la emisión de los tickets, previo a la trituración.

Una persona oficial electoral, designada por la SE, elaborará el acta respectiva sobre el traslado y la destrucción de la documentación, en la que se dará cuenta de las actividades realizadas, así como del personal que participe en ellas.

Durante la destrucción, se contará con la presencia de personas funcionarias de la DEOEyG. Podrán asistir a presenciar la destrucción, de así considerarlo, las personas Consejeras Electorales del Consejo General, las personas Titulares de la SE, de la SA y de la Contraloría Interna (CI).



## 7. Destrucción de los materiales electorales y consultivos no susceptibles de ser reutilizados

Las personas TOD verificarán que en las sedes distritales no se encuentren materiales electorales y consultivos, en caso de localizar alguno de ellos se remitirán al AME, utilizando los transportes destinados para la documentación electoral y consultiva utilizada y sobrante.

El material electoral y consultivo concentrado se clasificará conforme al *“Procedimiento para la destrucción de Materiales Electorales y equipo de votación”* aprobado mediante el Acuerdo IECM-JA121-23.

De acuerdo con lo establecido en los *“Lineamientos para la administración, destino final y baja de bienes muebles del Instituto Electoral de la Ciudad de México”* aprobado por la Junta Administrativa mediante Acuerdo No. IECM-JA124-23 que en su Artículo 18, fracciones II y III relativos a la destrucción de materiales y documentación electoral y consultiva no reutilizable y sobrantes, operará la baja de dichos bienes.

A efecto de acatar las disposiciones legales referidas, el Instituto Electoral procurará que la o las empresas a las que se les adjudique el servicio de destrucción, se garantice que, se lleve a cabo conforme a las normas ambientales y que se proporcione el documento que avale que los productos generados de la destrucción se reciclarán.

La DEOEyG supervisará que el material electoral y consultivo sea destruido en sitio, en las instalaciones del AME o, en su caso, en la planta de la empresa designada por la SA para este propósito; dicho evento se realizará en presencia del funcionariado de la DEOEyG, quien tomará el peso de los materiales a destruir, por tipo.

Se contará con una persona oficial electoral quien levantará el Acta Circunstanciada correspondiente. Podrán asistir, de así considerarlo a presenciar la destrucción las personas Consejera Electoral, Titulares de la SE, SA y de la CI.



## **Desactivación del líquido indeleble**

El 28 de julio de 2025 se celebró el Convenio de Donación pura, simple y a título gratuito de 2,900 aplicadores de líquido indeleble, sobrante del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación entre el Instituto Nacional Electoral y este Instituto Electoral, con la finalidad de ser utilizados en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025. La cláusula CUARTA del Convenio de donación mencionado, estableció que sería responsabilidad de este Instituto Electoral llevar a cabo la recolección, desactivación y confinamiento final del líquido indeleble, en los términos establecidos en la Sección Novena, Capítulo VIII, Título I del Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1, apartado B, numeral 9.

Para efecto de comprobar dicha actividad, este Instituto Electoral deberá entregar al INE el documento que ampara el confinamiento y desactivación del líquido indeleble, conforme a las disposiciones ambientales y legales aplicables.

Para ello, la DEOEyG resguardará los aplicadores con líquido indeleble en los contenedores necesarios hasta el momento de su entrega a la empresa designada para su posterior confinamiento y desactivación, misma que entregará al Instituto Electoral un certificado de “Manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos” proporcionado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) mediante el cual se informará del traslado del líquido indeleble al lugar autorizado en materia ambiental para su confinamiento y disposición final.



**CONSEJO GENERAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

***ANEXOS***



## ***ANEXO A (PELE)***

**Formato para elaborar la relación de cajas que contienen la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 de la Ciudad de México**



**CONSEJO GENERAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

**RELACIÓN DE CAJAS QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL  
UTILIZADA Y SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL  
PODER JUDICIAL 2024-2025 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECCIÓN DISTRITAL \_\_\_\_\_

Mesa(s) Directiva(s) de Casilla Seccional Única: \_\_\_\_\_

CAJA No.	CONTENIDO
1	(Ejemplo: Boletas utilizadas y sobrantes)
2	(Ejemplo: Actas utilizadas y sobrantes)
3	(Ejemplo: Documentos auxiliares utilizados y sobrantes)
4	

Total de cajas \_\_\_\_\_



## ***ANEXO A (CPP)***

**Formato para elaborar la relación de cajas que contienen la  
documentación de la Consulta de Presupuesto Participativo  
2025**



**CONSEJO GENERAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

**RELACIÓN DE CAJAS QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL  
UTILIZADA Y SOBRENTE DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025**

DIRECCIÓN DISTRITAL \_\_\_\_

Mesa(s) Receptora(s) de Opinión: \_\_\_\_\_

CAJA No.	CONTENIDO
1	(Ejemplo: Boletas utilizadas y sobrantes)
2	(Ejemplo: Actas utilizadas y sobrantes)
3	(Ejemplo: Documentos auxiliares utilizados y sobrantes)
4	

Total de cajas \_\_\_\_\_



## ***ANEXO B***

**Formato para elaborar la relación de cajas que contienen la documentación autorizada a destruirse, correspondiente a otras áreas del Instituto, y, en su caso, documentación sobrante resguardada de mecanismos pasados**



**CONSEJO GENERAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

DIRECCIÓN DISTRITAL \_\_\_\_

**RELACIÓN DE CAJAS QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN  
AUTORIZADA A DESTRUIRSE, Y EN SU CASO, DOCUMENTACIÓN SOBRENTE  
RESGUARDADA DE MECANISMOS PASADOS CORRESPONDIENTE A OTRAS ÁREAS  
DEL INSTITUTO**

CAJA No.	DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE
1	(Ejemplo: Documentación autorizada por (indicar el área))
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	

Total de cajas \_\_\_\_\_



CONSEJO GENERAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

## ***ANEXO C***

**Modelo de Acta Circunstanciada del traslado y concentración  
de la documentación utilizada y sobrante del Proceso  
Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025  
de la Ciudad de México y de la Consulta de Presupuesto  
Participativo 2025**



CONSEJO GENERAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

DIRECCIÓN DISTRITAL \_\_\_\_

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL TRASLADO Y CONCENTRACIÓN DE  
LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA Y SOBRENTE DEL DEL PROCESO  
ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-  
2025 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA CONSULTA DE  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025

En la Ciudad de México, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_ de \_\_ de 2025, en el domicilio de la Dirección Distrital \_\_\_\_\_ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sito en de la calle \_\_\_\_\_, número \_\_, en la Colonia \_\_\_\_\_, con código postal \_\_\_\_\_, de la Demarcación \_\_\_\_\_, reunidos para hacer constar los hechos relativos a la concentración de la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 de la Ciudad de México y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, realizados en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo \_\_\_\_\_ y en la Circular \_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_ del presente año, se encuentran presentes las personas siguientes:

C.	Titular de Órgano Desconcentrado
C.	Secretario/a de Órgano Desconcentrado
C.	Subcoordinadora/or de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana
C.	Asistencia Electoral
C.	Asistencia Electoral

El/la C. \_\_\_\_\_, Secretario/a de Órgano Desconcentrado, conjuntamente con los comparecientes en la presente Acta Circunstanciada, procedieron a la apertura de la Bodega Distrital en la que se encuentran depositadas las cajas paquete, que contienen la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 de la Ciudad de México, misma que se relaciona en el **Anexo A PELE**, que forma parte de la presente Acta.-----  
-----  
-----

Posterior a ello, el/la C. \_\_\_\_\_, Secretario/a de Órgano Desconcentrado, conjuntamente con los comparecientes en la presente Acta Circunstanciada, procedieron a la apertura de la Bodega Distrital o, en su caso, de la bodega alterna en la que se encuentran





**CONSEJO GENERAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

\_\_\_\_\_  
C. Titular del Órgano Desconcentrado

\_\_\_\_\_  
C. Subcoordinadora/or de Educación  
Cívica, Organización Electoral y  
Participación Ciudadana

\_\_\_\_\_  
C. Secretario/a del Órgano  
Desconcentrado

\_\_\_\_\_  
C. Asistencia Electoral

\_\_\_\_\_  
C. Asistencia Electoral



## ***ANEXO D***

---

### **UNIDAD DE TRANSPORTE TIPO H-100**

---

## DIMENSIONES DE CARGA CAMIONETA H 100

4.35 METROS CÚBICOS DE VOLUMEN INTERNO  
500 -900 KG DE CAPACIDAD DE CARGA

**Medidas internas:**

Largo: 2.5 m

Ancho: 1.55 M. Adelante

Ancho: 1.23 M. Atrás

Alto: 1.27 M.



80 piezas al interior



**Primer bloque o fila, al fondo, tiene una capacidad de 18 Cajas Paquete Electoral**



**Segundo bloque o fila, tiene una capacidad de 19 Cajas Paquete Electoral**



**Tercer bloque o fila, tiene una capacidad de 17 Cajas Paquete Electoral**

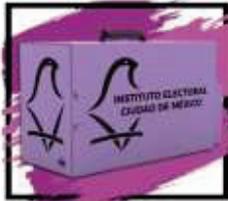


**Cuarto bloque o fila, tiene una capacidad de 16 Cajas Paquete Electoral**



**Quinto bloque o fila, tiene una capacidad de 10 Cajas Paquete Electoral**





**Primer bloque o fila, al fondo,  
tiene una capacidad de 24 Cajas  
Paquete Consultiva**

**Segundo bloque o fila, tiene una  
capacidad de 22 Cajas Paquete  
Consultiva**

**Tercer bloque o fila, tiene una  
capacidad de 21 Cajas Paquete  
Consultiva**

**Cuarto bloque o fila, tiene una  
capacidad de 16 Cajas Paquete  
Consultiva**

**83 piezas al interior**





## ***ANEXO E***

---

### **PROGRAMA DE DESTRUCCIÓN**

---

**PROGRAMA DE DESTRUCCIÓN**

No.	Actividad	Área Responsable	Periodo	Observaciones
1	Aprobación Acuerdo Destrucción	CG	Septiembre 2025	
2	Clasificación de documentación de Bodegas Distritales	DD	Octubre 2025	
3	Reserva de las boletas de los tres tipos de elección para la elaboración de estudios sobre el Voto Nulo del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025	DD	Octubre 2025	
4	Definición de empresas responsables de destrucción	SA	Octubre 2025	
5	Programa de traslado de documentación	SE/DEOEyG	Octubre/Noviembre 2025	
6	Traslado y acopio de documentación de Bodegas Distritales	DD/DEOEyG	Noviembre 2025	
7	Destrucción de documentación y en su caso, de los materiales electorales	DEOEyG	A más tardar el 5 de diciembre 2025	



**CONSEJO GENERAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

8	Presentación Informe Final a la COEG	DEOEyG	Diciembre 2025	
---	--	--------	----------------	--

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: TqHXO82ykCYje73R0Li/zbPmoNstslmwjW89PO+nVZM=  
Fecha de Firma: 30/09/2025 08:32:23 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: tCqe07tTBg3d2WWB0N1LH08/WGYZFTAhh7Dz7Op1ONU=  
Fecha de Firma: 30/09/2025 09:00:27 p. m.